

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 17 de enero de 2005 sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel González Núñez por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 17 de enero de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Ángel González Núñez con D.N.I. número 76224872C.

Último domicilio conocido: C/ Zurbarán 66 06420 Castuera (Badajoz).

Expediente: SEPB-00285 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB-00285 del año 2004, incoado a D. Ángel González Núñez con D.N.I. número 76224872C, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público con diez personas en su interior el establecimiento del cual es Ud. titular denominado Café-Bar Peluche, sito en Castuera, siendo las 5,00 horas del día 22/10/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 1,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 300,50 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 19 de noviembre de 2004. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 18 de enero de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel González Núñez por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 18 de enero de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Ángel González Núñez con D.N.I. número 76224872C.

Último domicilio conocido: C/ Zurbarán 66 06420 Castuera (Badajoz)

Expediente: SEPB-00199 del año 2004 seguido por Carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00199 del año 2004, incoado a D. Ángel González Núñez con D.N.I. número 76224872C, por carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Carecer de Licencia Municipal de apertura y permanecer con las puertas cerradas y 5 clientes en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular con categoría de Café Bar sito en Castuera denominado "Café Bar Peluche", siendo las 5,30 horas del día 29/06/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,00 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fechas reiteradas 23 de septiembre - 25 de octubre y 8 de noviembre de 2004 se solicitó al Excmo. Ayuntamiento informe sobre la licencia municipal de apertura, recibándose ésta el día 22 de noviembre de 2004 en el que se nos confirma que está en trámite, asimismo con fecha 23 de septiembre y 25 de octubre de 2004 se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 29 de junio de 2004, recibándose ésta el día 2 de noviembre de 2004 en la que se reafirman en la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciados.

No obstante, para graduar la sanción se considera que la licencia municipal de apertura se encuentra en tramitación ya que del informe del Excmo. Ayuntamiento de Castuera se deduce claramente que con fecha 22 de junio de 2004 se solicita y actualmente se encuentra en trámite.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 23 e) y 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con los arts. 81.1 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 510,52 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 29 de noviembre de 2004. La Instructora. Fdo.:
Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 18 de enero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan María Romero González por carecer de autorización.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura